



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE: RAMIRO SOTO DUQUE
DEMANDADOS: OLGA PATRICIA SOTO DUQUE
GLORIA ESPERANZA GRANADA MESA
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00621-00

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente demanda para proceso DIVISORIO Y/O VENTA DE BIEN COMÚN, **SE ACEPTA** el retiro de la demanda tal y como lo menciona en su escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

No obstante, como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, **no hay lugar** a ordenar su devolución al demandante en virtud a que los documentos originales los tiene en su poder.

Sin condena en costas, toda vez que aún no contaba con auto que admisorio de la demanda, ni medidas cautelares vigentes.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

07 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69aa3ba4970e7d8acde53fcdbaead758e31fc514af491b7add45c1b1394d2ae2**

Documento generado en 06/02/2023 08:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>